

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE ENERO DE 1956

} N° 12.867

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 15 y 16 de 20 de Enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 295 de 1º de Junio de 1954, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección de Contabilidad

Resuelto N° 372 de 12 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 223 de 17 de Junio de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N° 224 de 17 de Junio de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 36 de 15 de Marzo de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 15

(DE 20 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor Antonio Jiménez, a Oficial de 3ª Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Harold Lawton, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a Julio César Gutiérrez, Celador de 1ª Categoría, en la misma Institución, en reemplazo de Antonio Jiménez, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 16

(DE 20 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Felipe Cerrud, Peón de 4ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen en reemplazo de Raquel de Tanyá, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 295

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 295.—Panamá, 1º de Junio de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Franklin Jurado, en su propio nombre, de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional emitido en la Nota N° 3165 de Mayo 27 de los corrientes, permiso para importar al país las siguientes armas:

10 escopetas Toppers "R. & H.", calibre 16.

10 escopetas Toppers "R. & H.", calibre 20.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad competente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

José E. Brando.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 372

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 372.—Panamá, 12 de Mayo de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Concepción Nicosia, Inspector de Migración de 1ª Categoría, de la Sección de

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:
Ave. 3ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 3ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el 10 de Mayo del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Concepción Nicosia, Inspector de Migración, de 4ª Categoría, de la Sección de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943, a partir del 13 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio.

J. J. Garrido M.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 223
(DE 17 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 159, de 25 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—El Artículo único del Decreto Nº 159, de 25 de Mayo de 1954, quedará así:

Nómbrese a la señorita Brunilda Borrero, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en la Escuela "República de Haití Nº 1", Provincia Escolar de Panamá, en interinidad, por necesidad de servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 224
(DE 17 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento de Eneida L. Fitzgerald L., como Maestra de Grado en la Escuela José Agustín Arango, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 30
(DE 15 DE MARZO DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto número 26 del 8 de marzo de 1955, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero.—El Decreto número 26 del 8 de marzo de 1955, en que se nombró a la señora Leticia Ríos de León, quedará así:

Artículo segundo.—Nómbrese a la señora Judith L. Ríos de León, Estenógrafa de 2ª Categoría en el Servicio de Misiones Técnicas en reemplazo de la señora María T. Díaz de Burgos, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Lubri-Loy Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

LUBRI-LOY

unidas por un guión y dispuestas en forma de arco, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un aceite aumentativo para lubricación automotriz y de máquinas, que se añade a los aceites lubricantes de los motores de automóviles, y otros aceites y grasas lubricantes, para evitar que las válvulas se peguen y disminuir la fricción, (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 5 de Julio de 1952 en el comercio nacional del país de origen, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 4 de Octubre de 1954.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras más usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 603,830 del 29 de Marzo de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 31 de Octubre de 1955.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

P. Lorillard Company, sociedad anónima organizada de acuerdo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de

sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KENT

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América—Productos de Tabaco), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 16 de Enero de 1952 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Junio de 1952, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija al envase del producto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 572,924 del 7 de Abril de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria.

Panamá, 31 de Octubre de 1955.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eutectic Welding Alloys Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Flushing, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la siguiente leyenda:

ALEACIONES EUTECTIC PARA SOLDAR A BAJA TEMPERATURA

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: aleaciones de metal, con diversas formas, tales como varillas, alambre, polvo, etc., apro-

piadas para usarse en diversas operaciones para unir metales, como soldar, broncear, cepillar metales, etc., y para fundir, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio del país de origen como en el comercio internacional desde Octubre de 1940, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en la República de Nicaragua, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud de Registro presentada en Managua, República de Nicaragua el 30 de Agosto de 1955; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ad. Auriema, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda:

ADA 53

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir whisky (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 31 de Agosto de 1954 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 611,535 del 30 de Agosto de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 31 de Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Barry-Wehmiller Machinery Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la Ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en los nombres

BARRY-WEHMILLER

en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente unidos por un guión, como se ve en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amprar y distinguir maquinaria para embotellar y preparar alimentos; a saber: aparatos conductores, máquinas para lavar y secar envases, aparatos para inspeccionar envases, aparatos para desenvainar o vaciar envases, máquinas para marcar y rotular envases, equipos y maquinarias para preparar y acondicionar alimentos incluyendo pasteurizadoras, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 31 de Diciembre de 1906, por lo menos, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua N° 7895 del 9 de Febrero de 1955, válido por diez (10) años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla.

cirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, 31 de Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la Ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Lytren

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación farmacéutica que contiene electrolitos para uso bucal (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de Abril de 1954, y en la República de Panamá desde el 29 de Octubre de 1954.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América número 610,942 de Agosto 23 de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 8 de Noviembre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TRILETS

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir trociscos de bacitracin-neomicina-polimixina (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de Octubre de 1954, en el comercio internacional desde el 14 de abril de 1953 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 608,621 del 12 de julio de 1955 válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 28 de Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

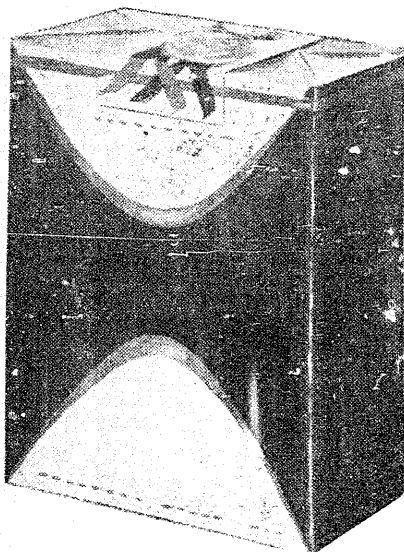
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Angel L. Casís, panameño, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa número 7-24 de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal número 47-2431, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica que se describe más adelante, de su

propiedad, con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste en un paquete destinado al producto, en cuyas caras anterior y posterior hay



el dibujo siguiente: en la parte superior e inferior de ellas y en un fondo blanco aparecen sendas puntas de óvalos fileteadas por una franja dorada más ancha en su base. El resto del paquete es un fondo de color rojo sólido.

La parte superior del paquete va circundado por una franja dorada angosta.

La marca se usará sola, tal como ha sido descrita, o conjuntamente con cualesquiera marcas de fábrica que mi mandante tenga registradas para amparar cigarrillos y demás productos fabricados con tabaco, o que registre en el futuro con igual finalidad, o con leyendas alusivas al producto y a la compañía fabricante del mismo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 21 de Diciembre de 1955.

Angel L. Casís.
Cédula N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 20 de Febrero de 1956, por el suministro de Narcóticos para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de Enero de 1956.

El Sub-Jefe de Dirección de Compras,
María Elena V. de Dawson.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 62-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Ortega, varón, panameño, comerciante, domiciliado en el Distrito de Gualaca, con cédula 21-1975, ha pedido que se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno con una superficie de sesenta y una hectáreas y cinco mil metros cuadrados, ubicado en Hornito, Distrito Municipal de Gualaca, con los siguientes linderos: Norte, con Juan Luis Muñoz y Yanchel Volej; Sur, con el Río Hornito y Pedro Ortiz; Este, Pedro Ortiz, quebrada Ortega, en parte, y por medio con Juan M. Araúz, y Oeste, con el Río Hornito y Juan Luis Muñoz; que se acompañaron los documentos legales y se le dió acogida y se ordena su trámite legal.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal de Gualaca por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villacreal.

L. 27.307

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Desiderio Rodríguez Regalado, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Enero tres de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:
Como los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y a la solicitante le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, nominiando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Desiderio Rodríguez Regalado, desde el 24 de Octubre de 1941, fecha de su defunción;

Segundo: Que es heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Aurora Rodríguez de Muñoz en calidad de hija del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión todas las personas que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese, cópiase y cúmplase.—Gerardo A. de León.—Melquiades Vázquez D., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría hoy cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Enero 4 de 1956.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 25898

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Romero, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula solicitada, ha pedido a esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Río Mamey", ubicado en el citado Distrito de Río de Jesús, de una superficie de sesenta y seis hectáreas con siete mil metros cuadrados (67 hts. 7.000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y carretera de Santiago a Soná, con área inadjudicable de por medio;

Sur: Terreno de Pablo Romero y otros, y Aurelio Romero;

Este: Terrenos nacionales, camino de Cerro Gordo a El Cuartillo y terreno de Aurelio Romero, y

Oeste: Terrenos nacionales, terreno de Pablo Romero y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de Enero de 1956.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5666

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 28

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eleazar Londoño, varón, mayor de edad, natural de Colombia, y vecino del Distrito de Cañazas desde hace varios años, industrial y con Cédula de identidad personal número 9-224, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Soledad", ubicado en el Distrito de Cañazas, con una superficie de treinta y ocho hectáreas con mil metros cuadrados (38 hts. 1000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales denominados El Esbarranado en 611,30 metros;

Sur: Río Rico, en 712,40 metros;

Este: Río Rico, en 453,30 metros, y

Oeste: Terrenos nacionales pasando la línea divisoria por el Alto de la Caracucha, en 699,50 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Mayo de 1954.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5670

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Rodríguez de Díaz, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Atalaya, casada, industrial y con cédula de identidad personal N°

28-20446, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Los Rodríguez N° 1", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de seis hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (6 Hts. 4600 M²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de la misma solicitante y otros familiares;

Sur: Gregorio Cruz y terrenos nacionales;

Este: Terrenos nacionales y Balso, y

Oeste: Gregorio Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quienes se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Junio de 1954.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5669

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 392

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alvaro Vernaza H., varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, natural y vecino de Santa Fe y de tránsito en esta ciudad, con cédula N° 47-49509, ha solicitado a este despacho, por conducto del Ldo. Ramón E. Fábrega, título de propiedad, mediante compra a La Nación, del terreno denominado "Las Cumbres", ubicado en el Distrito de Santa Fe, de una capacidad superficial de 4 hts. 1080 m² (cuatro hectáreas con mil ochenta metros cuadrados), y situado dentro de los linderos siguientes:

Norte: Colinda con potrero de Juan Francisco Vernaza;

Sur: Colinda con terreno de Juan Francisco Vernaza;

Este: Colinda con terrenos nacionales libres (caserio El Cerro) y

Oeste: Colinda con la Quebrada de Muela.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos en vista de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe, y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en el órgano de publicidad correspondiente, por tres (3) veces consecutivas.

Santiago, 23 de Diciembre de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5672

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 395

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alvaro Vernaza H., varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula N° 47-49509, apoderado por el Ldo. Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Cuevas del Cedro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa Fe, en una superficie de 65 hts. 000 m² (sesenta y cinco hectáreas con ocho mil metros cuadrados), y situada dentro de los linderos siguientes:

Norte: Colinda con terrenos nacionales libres;

Sur: Colinda con el camino real de Santa Fe a San Francisco y terrenos nacionales;

Este: Colinda con terrenos nacionales libres; y

Oeste: Con el camino de Santa Fe a San Francisco.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquél

que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe, por el término de treinta días, hábiles en ambos casos, copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en el órgano de publicidad correspondiente.

Santiago, 3 de Enero de 1956.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5673

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 309

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Lupercio Ladrón de Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en el año 1938 y cédula bajo el N° 53-683, e industrial, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado La Zorra, ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con siete mil doscientos veinticinco metros cuadrados (59 hts. 7225 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Carmen Abrego, Dolores Caraballo y Julio Villegas;

Sur: Arcadio Benavides y parcela de terreno libre que lo divide de la carretera nacional; de Soná a Remedios;

Este: Parcela de terreno libre que lo divide de la carretera y terrenos de Antonio Benavides, Sergio Rodríguez y Julio Villegas, y

Oeste: Arcadio Benavides, Emiliano Quintero y Carmen Abrego.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se figura en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Diciembre de 1955.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5681

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en atención a lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y con vista del animal que fue traído a esta Alcaldía por el señor León Gallardo, panameño, propietario y con vecindad en el "Guabal" comprensión de este Distrito, al público.

HACE SABER:

Que se halla depositada en poder del señor Augusto Rosas, ganadero de esta localidad y de reconocida solvencia, una (1) vaca, color amarillo bozco, marcada a fuego con el ferrete "E C" en letras cursivas (negras), la cual vaca se hallaba pastando en potreros del denunciante, quien manifiesta que le hizo muchos daños en sus sembreras y pastos, y que apesar de haber informado a sus vecinos y relacionados de esos lugares en averiguación del dueño del susodicho animal, nadie le ha dado razón de ello. Y que por lo tanto, la presenta a esta oficina para que aparezca su legítimo dueño, y de lo contrario, como bien vacante, sea puesto en licitación pública para los efectos de su remate en almoneda pública por la señora Tesorera Municipal.

En consecuencia, se fija este edicto por el término de treinta (30) días, para conocimiento de todo aquel que se considere dueño del referido animal, presente sus derechos y los haga valer, porque de lo contrario, será rematada conforme a la excerta citada antes.

Dado en Remedios, en la Alcaldía Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 1955.

El Alcalde,

FLORENTINO MARCUCCI JUNIOR.

El Secretario,

José Efraim Sanjurjo.

Nota. Esta vaca, como se deja descrito fué depositada en poder del señor Augusto Rosas, hasta que se cumplan los trámites de la ley.—Vale.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Castillo Rodríguez, soltero, mayor de edad, agricultor, panameño, vecino del Olivo de esta comprensión y portador de la Cédula de Identidad personal número 32-1035, se encuentra depositada una "vaca color amarillo" como de seis (6) años de edad. De un peso aproximadamente de trescientas cincuenta (350) libras, cachí alta, marcada a fuego así en el anca derecha (TV) costillar del mismo lado (NT) anca izquierda (T) siendo denunciada por el señor Castillo Rodríguez por encontrarse vagando sin dueño conocido en el potrero de su propiedad denominado "La Culebra" hace varios meses.

El Despacho de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de esta Alcaldía y en las Corregidurías de este Distrito. Y copia auténtica para su publicación en la Gaceta Oficial, por un período de treinta (30) días hábiles. A fin de que quien se crea o considere ser dueño de la vaca en cuestión haga valer sus derechos. De lo contrario, será rematada en subasta pública por la Tesorería Municipal de Santa María, después de llenar los trámites correspondientes.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa María, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde del Distrito,

JOSE L. CASAS Q.

La Secretaria,

Rebeca A. Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO UNO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hernán Samaniego, varón, panameño, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, residente en esta población, con cédula N° 37-263, se encuentra depositado un ternero azulero, como de diez y ocho meses de edad, medio enrazado, marcado a fuego así: NG no tiene marca de sangre alguna, dicho animal se introdujo en su potrero denominado "La Liave" ubicado en este Distrito desde el mes de Marzo de este año sin dueño conocido, y al mismo que se hace denunciar a este despacho a fin de que se provean los medios especificados para dar con el verdadero dueño ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito. De conformidad con el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho a este animal lo haga valer en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Poerri, Diciembre 7 de 1955.

El Alcalde,

LEOPOLDO FALCON M.

El Secretario,

E. Rangel P.

(Segunda publicación)